

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PROFESIONAL POR TIEMPO DETERMINADO.-

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN UNA PARTE EL DIF MUNICIPAL DE HOPELCHEN, CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA **C. MARIA ALTAGRACIA CHUIL SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PATRÓN, Y POR OTRA PARTE EL C.-\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL TRABAJADOR, QUIENES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

### DECLARACIONES.-

**1.- LA C. MARIA ALTAGRACIA CHUIL SANDOVAL**, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), DEL MUNICIPIO LIBRE DE HOPELCHEN ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CON AUTONOMIA OPERATIVA, PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE FORMALMENTE TAL INSTITUCION, MISMO QUE FUERA APROBADO EN SECCION DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DE 1993.

**2.- EL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)** DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CUENTA CON AUTONOMIA PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD; CON EL ESTADO O CON PARTICULARES, CONTRATAR O CONCESIONAR MEDIANTE CONCURSOS, OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 CONSTITUCIONAL Y 59 FRACCIÓN IV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

**3.- EL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HOPELCHEN** PROPORCIONA EN FORMA PRIORITARIA SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN APOYAR EN SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES NO SUPERABLES EN FORMA AUTONOMA POR ELLOS MISMOS.

**4.- ESTE SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, DECLARA QUE SU REPRESENTADO ES UNA ENTIDAD PUBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SEGUNDO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE TIENE SU DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO SOBRE LA CALLE 20 ENTRE LAS CALLES 19 Y 21 DE ESTA CIUDAD, Y TENER LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONTRATOS Y NOMBRAMIENTOS CONFORME AL ARTICULO 61, FRACCION I, 9, 17 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**3.- EL \_\_\_\_\_**, DECLARA: SER MEXICANO POR NACIMIENTO Y ASCENDENCIA, MAYOR DE EDAD LEGAL, SER NATURAL Y VECINO DE HOPELCHEN CAMPECHE, ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO \_\_\_\_\_.

**4.- DECLARAN AMBAS PARTES** QUE SE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TIEMPO DETERMINADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN EL ARTICULO TERCERO, FRACCIÓN II, Y VI, DE LA LEY DE LOS

TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS, E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS.-

**PRIMERA:** “AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, FECHA EN QUE SE DARÁ POR TERMINADO CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, ENTRE LOS CONTRATANTES.-

**SEGUNDA:** “EL TRABAJADOR”, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE COMO \_\_\_\_\_, BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DEL PATRÓN EN EL LUGAR QUE ESTE SEÑALE COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO CON ESMERO Y EFICIENCIA.

**TERCERA:** “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS EN JORNADA DE 40 HORAS SEMANALES QUE EL PATRÓN PODRÁ DISTRIBUIR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, PARA QUE EL TRABAJADOR PUEDA DISPONER DE REPOSO QUE LA PROPIA LEY SEÑALA O CUALQUIERA OTRA MODALIDAD EQUIVALENTE A EL PATRÓN EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES SEGÚN LO REQUIERA EL PATRÓN O QUE EL MISMO DESIGNE.

**CUARTA:** “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESENTAR EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESTE SISTEMA DIF MUNICIPAL DE HOPELCHEN DE MANERA MENSUAL PARA QUE PUEDA COBRAR EL IMPORTE DEL MES SIGUIENTE REMITIENDO COPIA FOTOSTÁTICA A LA DIRECCIÓN.

**QUINTA:** “EL PATRÓN” SE OBLIGA A PAGAR AL TRABAJADOR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA DE MANERA QUINCENAL EN EL DOMICILIO DEL PATRÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO MISMA QUE INCLUYE EL SUELDO Y DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO DICHO PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y DE CURSO LEGAL.

**SEXTA:** “EL TRABAJADOR” DISPONDRÁ LIBREMENTE DE SU SALARIO Y NO PODRÁ SUSPENDERSE POR NINGÚN MOTIVO POR EL PATRÓN NI PODRÁ SER DESCANTADO SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**SEPTIMA:** “EL TRABAJADOR” EXPRESA SU CONFORMIDAD Y AUTORIZA AL PATRÓN PARA QUE DEDUZCA DE SU SALARIO LOS IMPUESTOS QUE SEAN A SU CARGO, LAS CUOTAS OBRERAS DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CANTIDAD A CUYO PAGO PUDIERA ESTAR OBLIGADO EL TRABAJADOR Y EN ESPECIAL A AQUELLOS A LOS QUE REQUIEREN LOS ARTÍCULOS 97 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**OCTAVA:** “EL PATRÓN” SE COMPROMETE A OTORGAR AL (LOS) TRABAJADOR LOS DERECHOS LABORALES QUE CONSAGRA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

**NOVENA:** “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A SUJETARSE Y CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE EL PATRÓN ESTABLEZCA EN EL CENTRO O CENTROS DE TRABAJO ESTABLECIDOS Y EN EL QUE EL TRABAJADOR PRESTE SUS SERVICIOS.

**DECIMA:** “EL PATRÓN” MANIFIESTA QUE EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O NO REALICE SU TRABAJO CON ESMERO CALIDAD Y EFICIENCIA A CRITERIO DE EL O INCUMPLA LOS REGLAMENTOS O DISPOSICIONES DICTADAS POR EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE HOPELCHEN SE DARÁ RESCINDIDA LA RELACIÓN LABORAL DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL.

**DECIMAPRIMERA** “EL TRABAJADOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ESTA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL PATRÓN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LA ACTIVIDAD LABORAL QUE SE LE CONFIERE CON ESMERO, CALIDAD, EFICIENCIA Y HONRADEZ A SI COMO CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR EL

SISTEMA DIF MUNICIPAL DE HOPELCHEN, CAMPECHE A FIN DE EVITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE.

**DÉCIMASEGUNDA.** LOS CONTRATANTES CONVIENEN, QUE EN CASO DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, LO HARAN SABER POR ESCRITO, EN UN LAPSO DE TRES DIAS HABILES CUANDO MENOS Y EN EL CUAL EXPRESARAN LAS CAUSAS O CAUSA QUE DIERAN ORIGEN A DICHA TERMINACION PREMATURA DEL CONTRATO.

**DÉCIMATERCERA.** LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE LA RELACIÓN LABORAL CREADA CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO CULMINARA EL ULTIMO DÍA FIJADO EN EL MISMO POR LO QUE NO SERÁ NECESARIA LA NOTIFICACIÓN DE SU TERMINACIÓN AL TRABAJADOR ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE MOMENTO QUE LA TRABAJADORA QUEDA NOTIFICADA DEL MISMO.

**DECIMACUARTA:** LOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES ACUERDO DE VOLUNTADES DONDE NO EXISTE DOLO ERROR, MALA FE, COACCIÓN FÍSICA O MORAL POR NINGUNA DE LAS PARTES Y QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SE SUJETARAN A LOS TRIBUNALES LABORALES QUE CORRESPONDAN EN RAZÓN DEL LUGAR DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUPERVENIENTE.

**DECIMAQUINTA:** “EL PATRÓN” PODRÁ PRESCINDIR LA RELACIÓN SI EXISTE UN MOTIVO RAZONABLE DE PERDIDA DE LA CONFIANZA O CUANDO LA TRABAJADORA INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE O ANÁLOGAS O A LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN APLICACIÓN SUPLETORIA.

**DECIMA SEXTA:** LOS CONTRATANTES ACUERDAN: QUE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE.

SE DA POR TERMINADA LA REDACCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE HOPELCHEN, MUNICIPIO DE HOPELCHEN ESTADO DE CAMPECHE Y LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL Y SABEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD EN EL CONTRAEN ASÍ COMO LAS QUE LA LEY LES IMPONEN LO FIRMAN EN EL DOMICILIO DE LA ENTIDAD DESCRITA SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 23 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

#### CONTRATANTES

**PRESIDENTA**

**EL TRABAJADOR**

**C.- MARIA ALTAGRACIA CHUIL DE INFANTE**

**C.-\_\_\_\_\_.**

#### TESTIGOS

**C. DIRECTORA**

**PROCURADOR AUX. DE LA DEFENZA DEL  
MENOR LA MUJER Y LA FAMILIA**

**PROFRA. LORENA PERALTA TZEC**

**LIC. LUIS MARTIN CAUICH CHI.**